



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA
SALA SUPERIOR

ACUERDO GENERAL AG/TJAO/02/2019 DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA HABILITAR A LA SEGUNDA SALA UNITARIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS DERIVADOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, INVESTIGADAS Y SUBSTANCIADAS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL O LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, E IMPONER SANCIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES, RELACIONADAS CON LAS MISMAS, LA CUAL SERÁ DE COMPETENCIA MIXTA HASTA EN TANTO LA LEGISLATURA DETERMINE EN LA LEY ORGÁNICA CORRESPONDIENTE LA CREACIÓN DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El 27 de Mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción; dentro de las principales consecuencias de la referida reforma, se crea el Sistema Nacional Anticorrupción, se crea y conforma el Sistema Nacional de Fiscalización, se fortalece a la Auditoría Superior de la Federación, se instituye el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se crea la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, entre otras. Además, dichas reformas confieren nuevas facultades a las instituciones públicas que tienen a su cargo el combate a la



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

SALA SUPERIOR

corrupción, entre ellas la creación de fiscalías especializadas y otorga mayores facultades a los tribunales administrativos.

SEGUNDO.- Posteriormente, el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Asimismo, en el artículo Tercero Transitorio del Decreto antes citado, se estableció que la Ley General de Responsabilidades Administrativas entraría en vigor al año siguiente de la publicación del referido órgano de difusión, es decir, a partir del 19 de julio de 2017.

TERCERO.- En consecuencia a las referidas reformas en materia de combate a la corrupción, mediante Decreto 786, de la LXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial el dieciséis de enero del año dos mil dieciocho y vigente al día siguiente, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución estatal, entre ellas la adición de un capítulo al Título Sexto, relativo a los órganos autónomos, denominado "Del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca". Por lo que, se crea el mencionado ente jurisdiccional como un órgano constitucional autónomo.

CUARTO.- En cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio, del citado Decreto, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en acto solemne de fecha veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho se declaró instalado formal y materialmente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, comprendiéndose todos sus órganos jurisdiccionales y Administrativos.



QUINTO. El artículo 114 QUATER, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dispone que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, combate a la corrupción e impartición de justicia administrativa, estará dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y presupuesto. Por lo cual, expedirán su Reglamento Interno y los Acuerdos Generales para su adecuado funcionamiento.

SEXTO.- El artículo Tercero Transitorio del multicitado Decreto 786, de la LXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, señala que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, remitirá al Congreso del Estado su proyecto de Ley Orgánica, para que éste emita dicha Ley. Proyecto que ya fue remitido, y el cual se encuentra en discusión para su aprobación.

SEPTIMO.- Bajo ese contexto, al estar pendiente la aprobación y publicación de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, y ante la necesidad de contar con un marco regulatorio que permita la operatividad de este naciente órgano jurisdiccional, se consideró en principio que el Reglamento Interno del extinto Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas del Poder Judicial del Estado, cumplía con esa finalidad, ya que sus disposiciones regulaban diversas áreas tanto jurisdiccionales como administrativas del citado órgano, y tomando en cuenta que la estructura aún no se modifica en el actual Tribunal, hasta en tanto no se emita la Ley Orgánica, es por lo que con fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, mediante acuerdo general AG/TJAO/07/2018, se determinó procedente continuar aplicando las disposiciones del referido Reglamento, en tanto no se opusieran al mandato constitucional. No obstante lo anterior, en la práctica diaria, se observó que el citado Reglamento



**TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA**

SALA SUPERIOR

resultó insuficiente, razón por la cual fue necesario emitir la normatividad mínima indispensable que permitiera el ágil desarrollo de las actividades de este Tribunal.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 114, QUÁTER, Párrafo Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se emitió el ACUERDO GENERAL AG/TJAO/14/2018 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.

OCTAVO.- No obstante, actualmente el Reglamento Interior de este tribunal, que establece las salas con las que cuenta esta institución, no prevé aun la existencia de una Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, que resuelva respecto de las faltas administrativas graves, investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental o los órganos de Control Interno de la Administración Pública Estatal o Municipal, e imponer sanciones a los servidores públicos y particulares, relacionadas con las mismas, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114 QUATER, párrafos segundo y séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL

AG/TJAO/02/2019

PRIMERO. Se habilita a la Segunda Sala Unitaria de Primera Instancia de este Tribunal de Justicia Administrativa para conocer y resolver de los asuntos



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

SALA SUPERIOR

relacionados a las faltas administrativas graves, investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental ó los órganos de Control Interno de la Administración Pública Estatal o Municipal, así como imponer sanciones a los servidores públicos y particulares, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que será de competencia mixta, hasta en tanto la legislatura determine en la ley orgánica correspondiente la creación de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet, estrados y Boletín Jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

Dado en sesión administrativa celebrada en el Salón de Sesiones del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, siendo las trece horas con quince minutos del día catorce de febrero de dos mil diecinueve.

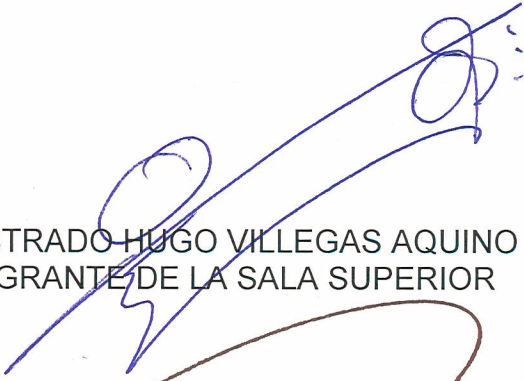
MAGISTRADO ADRIÁN QUIROGA AVENDAÑO
PRESIDENTE DE LA SALA SUPERIOR



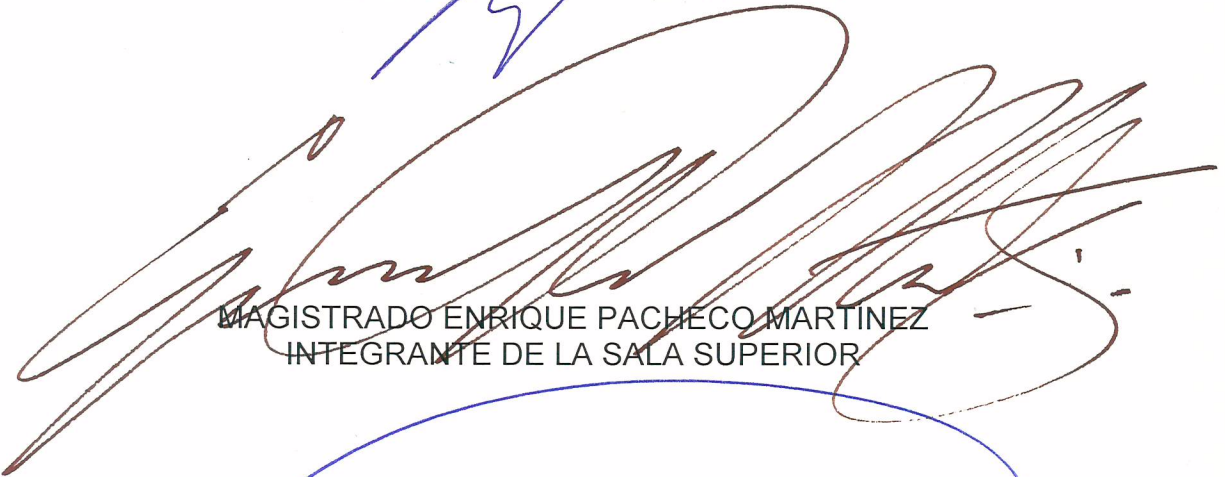
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

SALA SUPERIOR

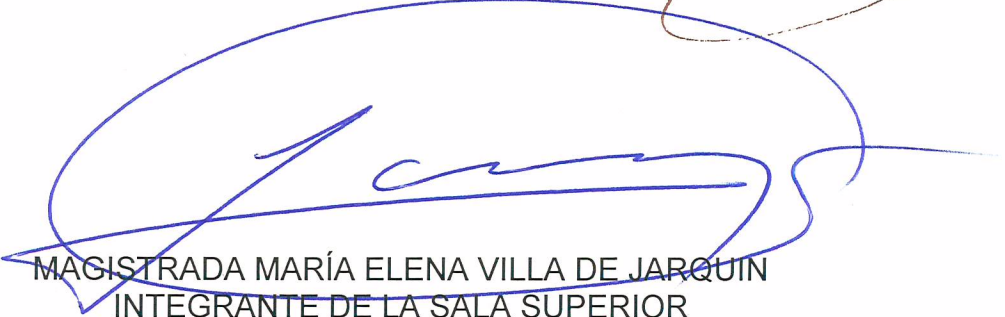
LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO GENERAL AG/TJAO/02/2019 DEL
PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
OAXACA APROBADO EN SESIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2019.



MAGISTRADO HUGO VILLEGAS AQUINO
INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR



MAGISTRADO ENRIQUE PACHECO MARTINEZ
INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR



MAGISTRADA MARÍA ELENA VILLA DE JARQUIN
INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR



MAGISTRADO MANUEL VELASCO ALCANTARA
INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR



LICENCIADA LETICIA GARCÍA SOTO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS